

RESOLUCIÓN Nº 000151

DE 2009

13 ABR. 2009

"POR LA CUAL SE ACLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE JORGE OVIDIO RAMIREZ."



El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N° 0000286 de fecha Agosto 13 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo Primero de la parte resolutive consagra que el señor JORGE OVIDIO RAMIREZ, identificado con cedula 10.190.346 de Risaralda, propietario de la FUNDIDORA VILLA MARIA, deberá cancelar la suma de TRECE MILLONES ONCE MIL PESOS M/L (\$13.011.000.oo.) por concepto de Multa, originando la factura N° SJ-0968 de fecha Septiembre 24 de 2007, con fecha limite de pago Octubre 04 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación, que la Gerencia Financiera de la Corporación mediante comunicación de fecha 23 de Enero de 2008 certifica que la Fundidora Villa María, de propiedad del señor JORGE OVIDIO RAMIREZ, le adeuda a la C.R.A la suma referenciada.

Que en merito de lo anterior, existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el señor JORGE OVIDIO RAMIREZ, identificado con cedula 10.190.346 de Risaralda, propietario de la FUNDIDORA VILLA MARIA tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma total de TRECE MILLONES ONCE MIL PESOS M/L (\$13.011.000.oo.) por concepto de Multa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor JORGE

RESOLUCIÓN Nº 000151

DE 2009

13 ABR. 2009



"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, TASA RETRIBUTIVA Y TASA POR USO A CARGO DE OPERADORES DE SERVICIOS DEL NORTE S.A."

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BENNY DANIES ECHEVERRIA
Director General

Proyectó: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp. *Aniano Iglesias Viloria*
Revisó: Javier E. Fontalvo López, Asesora de Dirección
Elaboró: ABEL RICARDO CASTILLO RUEDA